

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

Bogotá, D.C., julio 16 de 2021

AC-DRRI-170-2021
CECO: AC030

Doctor

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-

Dirección: Calle 59A BIS No. 5-53 - Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9

E-mail: correspondenciarc@crcom.gov.co; actualizacioncontenidos@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a consulta y comentarios al proyecto regulatorio “*Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales*”.

Respetado Doctor Martínez,

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP. - ETB S.A. ESP. (en adelante ETB), de manera atenta y oportuna, se permite atender la consulta y presentar los siguientes comentarios adicionales en relación con el proyecto regulatorio del asunto, así:

1. COMENTARIOS DE CARÁCTER GENERAL:

En principio, ETB destaca la importancia del proyecto regulatorio del asunto, dada la necesidad de actualización y adecuación del marco regulatorio en materia de televisión y de contenidos audiovisuales, conforme a los lineamientos dados en la Ley 1978 de 2019. En efecto, con la modificación normativa, las funciones que se encontraban en cabeza de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- (hoy en liquidación) fueron distribuidas entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- , la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, por lo que resulta imperativo que exista claridad y certeza sobre las obligaciones de los proveedores en esta materia.

Y es que la asunción de funciones relacionadas con contenidos audiovisuales por parte de la CRC se erige como un reto importante para dicha entidad, ya que como sucede con reguladores de otros países, contar con competencias para la protección de contenidos o relacionadas con garantizar el pluralismo informativo, junto con funciones técnicas de regulación, constituye una ventaja por la articulación y sinergias de estas funciones con la de promoción de la competencia para el sector TIC.

Así las cosas, ETB sugiere la necesidad de una actualización y revisión exhaustiva bajo criterios de mejora normativa incluyendo metodologías de análisis de impacto, de todas las normas de televisión y de contenidos audiovisuales, lo cual es preponderante para el sector, si se tiene en cuenta que gran parte de las disposiciones de protección al televidente y participación ciudadana fueron expedidas hace más de 10 años (página 6 del documento).

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

También, es importante considerar que los actos administrativos que fueron expedidos en su momento por la CNTV y ANTV partían de un mercado audiovisual que ha venido cambiando por las diferentes dinámicas del sector, por lo que resulta necesario que aquéllos se analicen dentro de la realidad y normatividad vigente, para que se realicen las modificaciones pertinentes en la inclusión de nuevos agentes y características de los servicios, teniendo en cuenta la diferencia de régimen de prestación del servicio (legal o concesional); entonces, es fundamental para el sector que se considere por parte de la CRC una revisión de significativo alcance, con un enfoque de simplificación y mejora normativa que permita iniciar un proceso de desregulación en diferentes aspectos.

Ahora bien, de manera puntual para el presente proyecto regulatorio, se tiene que la propuesta de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante CRC), se orienta a *“actualizar las medidas vigentes en materia de protección al televidente y participación ciudadana con un enfoque de pluralismo informativo, así como a determinar si dichas medidas deben extenderse al servicio de televisión por suscripción y televisión comunitaria, ya que la mayoría de las normas expedidas por la CNTV y la ANTV, se centraban en la televisión abierta”*. Como fundamento, el regulador expone en el documento que: i) las medidas sobre protección al televidente y participación ciudadana fueron trazadas hace más de diez (10) años (página 36) y, ii) los televidentes de televisión abierta formulan *“observaciones recurrentes que denotaban insatisfacción frente a diferentes elementos del servicio de televisión, entre ellos la falta de información respecto de la modificación del horario de emisión de determinado contenido audiovisual, la numeración del capítulo correspondiente o su eliminación de la parrilla de programación; duración del programa en comparación con la duración de la publicidad emitida, entre otras”* (página 8).

2. RESPUESTA A LA CONSULTA:

“1. ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo”.

Respuesta:

El problema identificado por la CRC *“consiste en que las medidas actuales de protección al televidente y participación ciudadana no reflejan la evolución del sector para promover el pluralismo y la imparcialidad informativa en defensa de los intereses de los televidentes y el control de contenidos audiovisuales”* (página 24).

Al respecto, debemos referir que dicho problema no analiza la reciente actualización realizada por la entonces ANTV sobre el particular, por lo cual, consideramos y sugerimos que se realice una incorporación de dichas disposiciones al régimen general de la CRC, sin que ello implique modificaciones sustanciales, e igualmente, que se estudie la implementación de medidas efectivas por parte del regulador para enfrentar la piratería audiovisual.

Así mismo, consideramos de importancia el que las medidas de protección al televidente y de participación ciudadana reflejen la evolución del sector, y garanticen la defensa de los televidentes y el control de contenidos audiovisuales en nuevos modelos de negocio y nuevas dinámicas de consumo; es importante buscar alternativas de solución simplificada.

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

“2. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla”.

Respuesta:

De la lectura del documento, se encuentra que la CRC identifica como las principales causas que generan el problema definido, las siguientes: Cambio en el marco legal competencial del servicio de televisión; falta de adopción de mecanismos de autorregulación y corregulación; falta de adopción de nuevas herramientas tecnológicas para la participación; surgimiento de nuevos modelos de negocio y nuevas dinámicas de consumo audiovisual; no hay evidencia de que en todas las medidas regulatorias vigentes se hubiese aplicado metodologías de mejora normativa.

Sin embargo, consideramos que la CRC omite una de las amenazas principales y actuales en lo que atañe a protección del consumidor, y es la relativa al crecimiento exponencial de la piratería audiovisual, en sus modalidades tradicional y offline.

“3. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla”.

Respuesta:

De la lectura del documento se encuentra que las principales consecuencias de la problemática planteada son: la insatisfacción de los televidentes; la ineficiencia en defensa de los intereses de los televidentes y del control de contenidos; y el alcance limitado de la participación ciudadana.

“4. ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? Si es así, por favor indique cuáles”.

Respuesta:

Sí, representantes de proveedores de contenido internacionales, así como representantes de aplicaciones y/o plataformas de contenidos audiovisuales. Los 13 grupos de valor relacionados en el documento, y los que proponemos, abarcarían la generalidad de la población objetivo del proyecto regulatorio.

“5. Considera apropiados los actuales mecanismos de participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales. De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos de participación ciudadana? Justifique su respuesta”.

Respuesta:

Los actuales mecanismos son adecuados, pero es necesario actualizar los alcances y los grupos de valor, de acuerdo con la problemática expuesta en el documento.

“6. ¿Considera apropiados los actuales mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? (Ejemplo: los avisos presentados antes de la emisión de un programa). De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? Justifique su respuesta”.

Respuesta:

Sí estamos de acuerdo con los mecanismos existentes para la protección del usuario audiovisual, de cara a lo regulado por la ANTV en el año 2018. Se sugiere tomar en consideración, y desarrollo adicional, campañas educativas para proteger a los consumidores sobre las consecuencias de la piratería.

Adicionalmente, frente al proyecto de los *Talleres Audiovisuales de Pluralismo -TAP-*, propuesto por la Sesión de Contenidos, consideramos que puede ser un buen ejercicio de protección a usuarios y audiencias¹. Consideramos que en el marco de estas estrategias pedagógicas y formativas a desarrollar, se debería incluir como eje temático la piratería y los efectos negativos que conlleva sobre la industria audiovisual, de tal forma que los consumidores puedan tener información suficiente sobre ella, y acerca de cómo acceder a contenidos a través de ésta, toda vez que los afecta como usuarios.

Finalmente, consideramos que el regulador podría evaluar en el futuro la disponibilidad de aplicación y/o aplicaciones de acceso público que permitan al usuario obtener información previa de cualquier programa. Los actuales mecanismos son adecuados, pero resulta necesario actualizar los servicios en los cuales se adaptarían los mecanismos y adecuarse a las nuevas plataformas de consumo de contenido de video, y en conjunto con los proveedores de contenido, validar la mejor opción para no interferir en la calidad de experiencia del televidente.

“7. ¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?”.

Respuesta:

Todas las que disponga el regulador para satisfacer la necesidad del usuario. Actualización de los grupos de valor y de las nuevas tecnologías de consumo de contenido de video, a los cuales aplica la normativa existente. En todo caso consideramos que cuales quieran que sean las soluciones estaban deben enmarcarse en el principio de simplificación normativa.

“8. Indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con el proyecto actual “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales”.

Respuesta:

En relación con lo señalado en el numeral 2.1. *Descripción y contextualización de la temática objeto de análisis*, el cual precisa que la actualización normativa sobre la protección a la infancia no está incluida en este proyecto regulatorio, cuando señala que “Vale la pena aclarar

¹ Los TAP se podrían desarrollar “en forma de cursos prácticos, virtuales o presenciales cuyo objeto es ofrecer a los ciudadanos televidentes espacios virtuales y presenciales en los que se promueva una recepción audiovisual crítica y responsable, atendiendo la defensa de sus intereses, así como su participación en los distintos ámbitos y procesos del sector audiovisual” (CRC, 2020d, pág. 41).
 07-07.7-F-020-v.6 14/07/2020

Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

que, si bien la actualización normativa sobre la protección a la infancia podría incluirse dentro de las temáticas mencionadas, lo cierto es que dada la importancia del tema se requiere manejar tal actualización de manera independiente, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha la CRC adelanta diferentes estudios, para tal efecto, entre ellos el “Estudio de Infancia y Medios Audiovisuales, cuyo resultado fue publicado el pasado 27 de abril de 2021” (página 7), de acuerdo con las medidas diseñadas para la protección a la infancia para contenidos de televisión mencionadas en las experiencias internacionales de España y Francia (numeral 2.4. Experiencias internacionales), se evidencia que estas experiencias no tienen similitudes con los objetivos de este proyecto regulatorio, y por lo tanto, se sugiere revisar si estas experiencias se modifican o eliminan del mismo.

Esperamos con estas respuestas y comentarios, poder contribuir con el proyecto regulatorio que en materia de *“Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales”* actualmente adelanta la CRC.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Director de Regulación y Relaciones Institucionales

Elaboró: Javier David Jiménez Solanilla – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Revisó: Ludwig Christian Clausen Navarro– Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales